



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 2 de agosto de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018 a entidades promotoras del Programa de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento. (2018050390)

El Decreto 129/2017, de 1 de agosto, tiene como objeto establecer un programa de formación en alternancia con el empleo de jóvenes tecnólogas y tecnólogos, de carácter experimental e innovador, denominado Programa de Innovación y Talento (PIT), así como las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.

El referido programa persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas jóvenes desempleadas tituladas universitarias o de ciclos formativos de grado medio o superior, mediante actuaciones integradas de formación y empleo, especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades innovadoras en las áreas de conocimiento estratégicas para la especialización inteligente, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, iniciándose de oficio. La convocatoria de estas ayudas será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo del Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con dichas previsiones, la presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones a entidades promotoras, con cargo a los créditos de los ejercicios de 2018 y 2019, para financiar la puesta en marcha de los proyectos del Programa de Innovación y Talento (PIT).

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 1 de agosto de 2018,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria de subvenciones previstas en el capítulo II del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 152, de 8 de agosto).

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto.

Artículo 3. Importe de la convocatoria.

1. El importe total de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento es de 4.826.826 € que serán financiados con cargo al proyecto de gastos "formación en alternancia" 2017130080001, con fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la consiguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias:

AÑO 2018	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B470	1.800.000 euros
	1308242B489	613.413 euros

AÑO 2019	Aplicación presupuestaria	Importe
	1308242B470	1.800.000 euros
	1308242B489	613.413 euros

2. La presente convocatoria está financiada con un porcentaje del 91,89 % con cargo al Programa Operativo de "Empleo Juvenil 2014-2020", dentro del objetivo temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral",



prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", en el objetivo específico 8.2.2 "Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación" y medida 8.2.2.5 "programas mixtos de empleo y formación".

3. En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 4. Régimen comunitario de estas ayudas.

Las ayudas de la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Por ello, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado CE.

Artículo 5. Entidades promotoras beneficiarias.

1. Podrán promover proyectos del Programa de Innovación y Talento y ser beneficiarias de las subvenciones públicas para la ejecución de los mismos las entidades con centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, en su condición de entidades promotoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, presenten una memoria proyecto que se considere viable según el artículo 6 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto.



2. También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de empresas que cumplan los requisitos del párrafo anterior. Cuando se dé esta circunstancia, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Están excluidas las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

Además, quedan excluidos de las ayudas reguladas en la presente orden, los siguientes supuestos:

- a) Las entidades que hayan extinguido o extingan, por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, por un período de 6 meses, contados a partir del reconocimiento o la declaración de improcedencia o, en su caso, de la fecha de efectividad del despido colectivo o de extinción por causa objetiva.
- b) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- c) Los puestos de trabajo objeto del proyecto que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja no voluntaria en la empresa.
- d) Las empresas de trabajo temporal.
- e) Las entidades que desarrollen actividades pertenecientes al sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.



A los efectos de esta orden, se considerará que las entidades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en los apartados a), b) y c) anteriores, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante de la subvención, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Servicio Extremeño Público de Empleo, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

4. Las entidades promotoras solicitantes deberán acreditar que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación por parte de las beneficiarias de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en este artículo, se hará mediante declaración responsable recogida en la correspondiente solicitud dirigida al órgano concedente.

Artículo 6. Plazo máximo de vigencia.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes por las entidades promotoras será hasta el 21 de octubre de 2018. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. La solicitud de las ayudas podrán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras, conforme al modelo establecido como anexo I de la presente orden, preferentemente en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote> para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.



3. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se entiende otorgado el consentimiento al órgano gestor para la consulta de la identidad personal del solicitante en caso de ser persona física o del representante legal de la persona jurídica y los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá denegar expresamente la autorización al órgano gestor a consultar dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I.
4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Copia del documento de identidad del solicitante en el caso de ser una persona física, o de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica si se ha denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para realizar su consulta de oficio.
 - b) Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma mediante poder suficiente, en el caso en que se deniegue expresamente la autorización al órgano gestor para la obtención de copia simple del poder notarial, mediante la indicación del Código Seguro de Verificación (C.S.V).
 - c) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del NIF del representante, para el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos.
 - d) Memoria del proyecto a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 6 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto.
 - e) Compromiso en firme de participación en la ejecución de la formación de alguna entidad de las previstas en el artículo 5.1 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, según anexo II de esta orden con indicación del coste de la subcontratación de la formación.
5. La formulación de la solicitud supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, dentro de la Dirección General Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.



2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria corresponde al titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, por desconcentración del órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo efectos exclusivamente para esta línea de ayudas, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como es la disminución del número de jóvenes en el proyecto, así como el abandono por su destinatario antes del vencimiento de los 9 meses de duración obligatoria, serán tenidas en cuenta para dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en proporción al tiempo en que se haya realizado el proyecto objeto de la subvención por el joven titulado, siempre que no se incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 18 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, ya que en tal caso dará lugar a la revocación de la misma y al correspondiente reintegro.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS/SUBVENCIONES**

● PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE INNOVACIÓN Y TALENTO

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:			N.I.F.
REPRESENTANTE:		N.I.F.	Código Seguro Verificación (CSV)
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA			

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe, para el desarrollo del siguiente proyecto

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
DENOMINACIÓN:	
Nº PARTICIPANTES:	
CENTRO IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN:	
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO:	
ÁREA ESTRATÉGICA SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO:	<input type="checkbox"/> AGROALIMENTARIA
	<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
	<input type="checkbox"/> TURISMO
	<input type="checkbox"/> SALUD
	<input type="checkbox"/> ENERGÍAS LIMPIAS
	<input type="checkbox"/> INVESTIGACIÓN BÁSICA
	<input type="checkbox"/> HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
	<input type="checkbox"/> ECONOMÍA VERDE
DURACIÓN DEL PROYECTO	<input type="checkbox"/> JORNADA NUEVE MESES: HORAS*
	<input type="checkbox"/> FORMACIÓN: HORAS (25 % JORNADA NUEVE MESES)
	<input type="checkbox"/> TRABAJO EFECTIVO: HORAS (75 % JORNADA NUEVE MESES)

*Jornada menos vacaciones y días festivos.

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN (A RELLENAR SOLO EN CASO EN EL QUE LA ENTIDAD PROMOTORA SEA UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS)			
DENOMINACIÓN EMPRESA (1)		N.I.F.	
	COMPROMISOS ASUMIDOS		
DENOMINACIÓN EMPRESA (2)		N.I.F.	
	COMPROMISOS ASUMIDOS		



DENOMINACIÓN EMPRESA (3)	N.I.F	
	COMPROMISOS ASUMIDOS	
AUTORIZACIONES		
<input type="checkbox"/> No AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas de la presente convocatoria.		
<input type="checkbox"/> No AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de mayo		
<input type="checkbox"/> No AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el centro de formación se encuentra en la situación prevista en el artículo 5.1 del Decreto.		
<input type="checkbox"/> No AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe de oficio mediante la indicación del Código Seguro de Verificación (CSV) la consulta del poder de representación.		
DECLARACIONES RESPONSABLES		

D./D^a.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora..... con C.I.F..... y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social, y en relación con la solicitud del proyecto denominado,

1.- **Declara** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

3.- **Declara** no haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad (salvo los incentivos fiscales y las bonificaciones de la Seguridad Social que le resulten de aplicación)

Que la entidad ha solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los tres años fiscales (el actual y los dos anteriores) acogidas a la normativa de **mínimis**

Organismo	Convocatoria (1)	Código de Expediente (2)	S/C (3)	Fecha (4)	Cuantía

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayuda de otros Organismos.
- (2) De no conocerse el código del expediente, no cumplimentar
- (3) Indicar la situación actual de la ayuda S (Solicitada) C (Concedida)
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.



4.- **Declara**, en el caso en que la entidad promotora sea una agrupación de empresas, no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.- **Declara** no haber extinguido por despido disciplinario reconocido o declarado como improcedente, por despido colectivo o por la causa prevista en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores.

6.- **Declara** no haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

7.- **Declara** que los puestos de trabajo objeto del proyecto, no han sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha, por personas trabajadoras que reunían los mismos requisitos de titulación y que hayan causado baja no voluntaria en la empresa.

8.- **Declara** que la actividad que desarrolla no pertenece a ninguno de los siguientes sectores: del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

9.- **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad del solicitante en el caso de ser una persona física, o de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica si se ha denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para realizar su consulta de oficio.
- b) Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma mediante poder suficiente en el caso que se deniegue al órgano instructor la comprobación de oficio.
- c) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del N.I.F. del representante, para el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de estos datos.
- d) Memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras, aportándose la acreditación de que el centro de formación se encuentra en la situación prevista en el artículo 5.1 de este decreto, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano competente, para recabar de oficio dichos datos.
- e) Compromiso en firme de participación en la ejecución de la formación de alguna entidad de las previstas en el artículo 5.1 según Anexo II con indicación del coste de la subcontratación de la formación.

La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.



DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES, garantizando la confidencialidad de los mismos, que sean titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida

En, a de de

(Firma y Sello)

A/A DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE





ANEXO II

COMPROMISO EN FIRME DE PARTICIPACIÓN

La entidad, con N.I.F,
domicilio social en de, C.P
y domicilio a efecto de notificaciones en de
C.P, teléfono, e-mail
representada legalmente por D/Doña
con D.N.I, en calidad de

Conforme a los requisitos establecidos en el artículo 5.1 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara que cuenta con centro propio de investigación, inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Curriculum Vitae Normalizado de I+D+I

SE COMPROMETE, a participar como centro de formación en el desarrollo del proyectopromovido por la entidad con N.I.F formando a (1) participantes.

El coste previsto de la contratación de la formación será de€

En a de de

Fdo.:.....

(1) Se debe indicar el número de participantes

